

SUMILLA: SOLICITO
REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL
CONFORME EL DU 105-2001.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

ELIAS RIZALASO INCACUTIPA,
IDENTIFICADO CON DNI N°01836217,
CON DOMICILIO REAL EN AV.
EJERCITO N° 440 DEL DISTRITO DE
ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y
DEPARTAMENTO DE PUNO, A USTED
ATENTAMENTE DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL TUO DE LA LEY N° 274444, LEY
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL QUE CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL 01
DE SEPTIEMBRE DEL 2001, CONFORME SE ACREDITARA CON
RESOLUCION DIRECTORAL DE NOMBRAMIENTO Y RESOLUCION DE
CESE QUE MENCIONA QUE EL PRESENTE ESTUVO DENTRO DEL
MARGEN DEL CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL RESPECTIVOS
A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES
Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, PUES DESEMPEÑABA EL RECURRENTE
DESEMPEÑABA COMO DOCENTE NOMBRADO QUE PROBARE CON
INFORME ESCALOFONARIO Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE
CESE Y NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO: EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO
DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL,

RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

TERCERO: EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

CUARTO: DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE

LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRA COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

QUINTO: DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA." CONSECUEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

SEXTO: QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY 25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

SEPTIMO: CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS

NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.
2. ARTICULO 2° NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DEL DU 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4 DEL D.S. N° 196-2001-EF.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. COPIA DE DNI.
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO.
3. COPIA DE RESOLUCION DE CESE.
4. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO.

POR LO EXPUESTO:

SOLICITO A USTED SEÑORA DIRECTORA ACCEDER A MI PETICION ELEVANDO AL SUPERIOR EN GRADO, PARA QUE SE PRONUNCIE CONFORME A LEY.

ILAVE, 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.



018362[illegible]



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0904 DDE

PUNO, 18 JUL. 1986

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, en los diferentes Centros Educativos del Area de Ejecución de la Dirección Departamental de Educación de Puno, se encuentran plazas vacantes para profesores por diferentes motivos;

Que, a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento de las acciones educativas, es conveniente cubrir dichas plazas vacantes con los trabajadores que especifican en la presente resolución, en aplicación de los Arts. 133° y 227° del D.S. 31-85-ED;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de la Dirección Departamental de Educación; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 135-81; Ley del Profesorado N° 24029; D.L. 23384; D.S. 047-82-ED; Arts. 133° y 227° del D.S. 31-85-ED;

SE RESUELVE:

a). NOMBRAR, a partir del 23 de junio de 1986, a don Cecilia Giuliana SAN ROMAN AQUIZE, sin C.M.

	SITUACION DE DESTINO
CARGO	: Profesora por Hrs. (CC.NN.)
LIBRETA ELECTORAL	: 01208299
TITULO	: Prof. de Educ. Secundaria N° 00898-G. Esp. Biología-Química
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER Nivel
GDO. SUB. JOR. LAB.	: 4.0-540.00 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: CES. "Nuestra Señora del Carmen"
LUGAR. PROV. SUP. SEC.	: Ilave, Chucuito- 06
VACANTE	: Incremento de 1986
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes

b). NOMBRAR INTERINAMENTE, a los trabajadores que a continuación se indican, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley.

1°. A don Eulogio GOMEZ ARI, sin C.M.

CARGO	: Profesor de Aula
LIBRETA ELECTORAL	: 01223438
GDO. DE INSTRUCC.	: Bachiller Prof. en el Area de Artes Plásticas
IND. REM. JOR. LAB.	: 3.2-432.00 - 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO	: EEP. 70687
LUGAR. PROV. SUP. SEC.	: Jakahuaytahui, Chucuito- 10
VACANTE	: Incremento de 1986
TIEMPO DE SERVICIOS	: Sin antecedentes
VIGENCIA	: A partir del 19 de junio de 1986

2°. A don Elías RIZALASO INCACUTIPA, sin C.M.

CARGO	: Prof. por Hrs. (Matemática)
LIBRETA ELECTORAL	: 01836217
GDO. DE INSTRUCC.	: Constancia de Quinto Nivel de Estudios en Facultad de Ciencias de la Educación
IND. REM. JOR. LAB.	: 3.2-418.50 - 24 Hs.

10000

CENTRO DE TRABAJO : CES. "José Carlos Mariátegui"
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Ilave, Chucuito-06
VACANTE : Reajuste del Cuadro de Dist. de horas
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes
VIGENCIA : A partir del 11 de junio de 1986

3°. A doña Delia Rosa ARUHUANCA CCAMA, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO
CARGO : Prof. por Hrs. (Agropecuaria)
LIBRETA ELECTORAL : 1325519
GDO. DE INSTRUCC. : Quinto Semestre en el Inst. Superior Pedagógico
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. de Jayu Jayu
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Jayu Jayu, Chucuito-06
VACANTE : Incremento de 1986
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes
VIGENCIA : A partir del 11 de junio de 1986

4°. A doña Magda Judith RODRIGUEZ PINEDA, sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula
LIBRETA ELECTORAL : 01225295
GDO. DE INSTRUCC. : Estudios Superiores Esp. Contabilidad
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70082
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Sullcacatura, Chucuito - 06
VACANTE : Por Reasig. de don Daniel SALLUCA RAMOS
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes
VIGENCIA : A partir del 26 de junio de 1986

5°. A doña Jana FLORES CHUPA, sin C.M.

CARGO : Prof. por Hrs. (Lengua y Literatura)
LIBRETA ELECTORAL : 01224559
GDO. DE INSTRUCC. : Constancia de Segundo Nivel en Ciencias de la Educación
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. "José Carlos Mariátegui"
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Ilave, Chucuito-06
VACANTE : Por Reasig. de don Benigno SOSA CHAMBI
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes
VIGENCIA : A partir del 2 de julio de 1986

6°. A don Demetrio JULI SILVA, sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula
LIBRETA ELECTORAL : 01204688
GDO. DE INSTRUCC. : Bachiller Prof. de Educación Artística.
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70216
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Chamac Huma, Chucuito-12
VACANTE : Incremento de 1986
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes
VIGENCIA : A partir del 9 de junio de 1986

7°. A don César HUAYLLA PUMA SANTA CRUZ, sin C.M.

CARGO : Profesor de Aula
LIBRETA ELECTORAL : 01202119
GDO. DE INSTRUCC. : Bachiller Profesional en Minería
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70085



- 3 -

VACANTE : Por Reasig. de don Mario ARUHUANCA
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes
VIGENCIA : A partir del 26 de junio de 1986

8°. A doña Rosalía RAMOS BARRIENTOS, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO
CARGO : Profesora de Aula
LIBRETA ELECTORAL : 01262238
GDO. DE INSTRUCCION : Bachiller Profesional de Música
IND. REM. JOR. LAB. : 3.2-432.00 - 30 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : EEP. 70242
LUGAR, PROV. SUP. PROV. : Tapaje, Yunguyo- 03
VACANTE : Por Reasig. de don Francisco PANCLAS CABRERA
TIEMPO DE SERVICIOS : Con antecedentes
VIGENCIA : A partir del 19 de junio de 1986

9°. A doña Elizabeth CUTIPA LLANQUE, sin C.M.

CARGO : Prof. por Hrs. (Religión)
LIBRETA ELECTORAL : 01205543
GRADO DE INSTRUCC. : Constancia de Primer Nivel en Ciencias de la Educación y Certificado de Religión
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. "José Carlos Mariategui"
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Flave, Chucuito- 06
VACANTE : Por Cese de doña Rosa TORRES VERGARAY
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes
VIGENCIA : A partir del 26 de junio de 1986

10°. A don Eduardo Graciano ASTORGA LOZA, sin C.M.

CARGO : Prof. por Hrs. (Lengua y Literatura)
LIBRETA ELECTORAL : 29467595
GDO. DE INSTRUCCION : Estudios concluidos en el Programa Académico de Administ. de Empresas
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. Isla Iscaya
LUGAR, PROV. SUP. PROV. : Isla Iscaya, Yunguyo- 03
VACANTE : Incremento de 1986
TIEMPO DE SERVICIOS : Sin antecedentes
VIGENCIA : A partir del 11 de junio de 1986

c). CONTRATAR, los servicios de los trabajadores que a continuación se indican, hasta el 31 de diciembre de 1986.

1°. A don Walde Lupo MONTES DE OCA CASTRO, sin C.M.

SITUACION DE DESTINO
CARGO : Prof. por Hrs.
GDO. DE INSTRUCC. : Estudios concluidos en la Esc. Reg. de Educ. Artística
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 12 Hs. Proporcional
CENTRO DE TRABAJO : CES. "Tahuantinsuyo"
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Desaguadero, Chucuito- 09
VACANTE : Horas para contrata de 1986
VIGENCIA Y TERMINO : Del 03 de julio al 31 de diciembre de 1986

2°. A don Rufino GONZALES SALAMANCA, sin C.M.

CARGO : Prof. por horas (Educación Artística)
GDO. DE INSTRUCC. : Constancia de Estudios concluidos en el Area Prof. de Música- EREA
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. de Totoroma
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Totoroma, Chucuito- 12

VACANTE : Incremento para contrata 1986
VIGENCIA y TERMINO : Del 19 de junio al 31 de diciembre de 1986

3°. A don Primo Feliciano RAMIREZ COLLATUPA, sin C.M.

CARGO : SITUACION DE DESTINO
GDO. DE INSTRUCC. : Prof. por horas (Lengua y Literatura)
IND. REM. JOR. LAB. : Grado de Bachiller en Sociología
CENTRO DE TRABAJO : 3.1-418.50 - 24 Hs.
LUGAR, PROV. SUP. PROV. : CES. de Molino
VACANTE : Molino, Chucuito- 02
VIGENCIA Y TERMINO : Incremento para contrata de 1986
Del 23 de junio al 31 de diciembre de 1986

4°. A doña Justina Leticia CHILI RODRIGUEZ, sin C.M.

CARGO : Prof. por horas (CC.HH.SS.)
GDO. DE INSTRUCC. : Grado de Bachiller en Sociología
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. de Isani
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Isani, Chucuito- 09
VACANTE : Incremento para contrata de 1986
VIGENCIA Y TERMINO : Del 19 de junio al 31 de diciembre de 1986

5°. A don Plácido Efraín GONZALES FLORES,

CARGO : Prof. por Hrs. (Educación Artística)
GDO. DE INSTRUCC. : Grado de Bachiller en Ciencias Contables
IND. REM. JOR. LAB. : 3.1-418.50 - 24 Hs.
CENTRO DE TRABAJO : CES. de Jayu Jayu
LUGAR, PROV. SUP. SEC. : Jayu Jayu, Chucuito- 06
VACANTE : Incremento para contrata de 1986
VIGENCIA Y TERMINO : Del 19 de junio al 31 de diciembre de 1986

Afectese a las Asignaciones Específicas, Programa, Sub-Programas, Actividad y Pliego correspondiente de 1986.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

WALTER GUILLERMO TAPIA BUENO
Director Departamental de Educación
P U N O.

WGTE/DDEP
TCB/JUPER
GHD/ESP. II
LCH/TP. I
428

LO QUE TRANSCRIBO A UD.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES.



Ing. ERASMO MANRIQUE ZECARRI
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000966 -2019-DUGELEC

ILAVE, 07 MAY 2019

Visto: el oficio N° 0430-2019-MINEDU-DREP-DUGELEC/OPER, Informe escalafonario N° 000014-2019-DUGELEC e Informe de cálculo CTS N° 017-2019-GR/DREP/DUGELEC-OADM-REM, y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0430-2019-MINEDU-DREP-DUGELEC/OPER, de fecha 23 de abril del 2019, la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, a través del especialista de administración de personal, hace saber al profesor ELIAS RIZALASO INCACUTIPA, sobre su retiro por límite de edad de la Carrera Pública Magisterial, tal como dispone la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944;

Que, el Profesor ELIAS, RIZALASO INCACUTIPA, con DNI N° 01836217, docente IES. JOSE CARLOS MARIATEGUI ILAVE, nacido el 08 de mayo de 1954, nombrado en la docencia desde el 1 de junio de 1986, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, cumplió al 08 de mayo del 2019, 65 años de edad; por lo que en mérito a lo que dispone la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el artículo 53° del capítulo 10°, término y reintegro a la carrera de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 establece en el literal d) "el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los Profesores se produce por límite de edad, al cumplir 65 años de Edad". Así mismo, el artículo 114° del Decreto Supremo 004-2013-ED, especifica que "El profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro";

Que, asimismo el artículo 63° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944; establece que, El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, por Oficio Múltiple N° 0033-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, y Oficio Múltiple N° 0034-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, se responsabiliza a los titulares de las instancias de Gestión Educativa Descentralizada a proceder de oficio a expedir las Resoluciones de cese por límite de edad de los profesores, en cumplimiento de la Ley de Reforma Magisterial, con excepción de aquellos profesores que aun tengan latente derecho a su pensión;

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones, y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 N° 30879, Decreto Supremo 004-2013-ED y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - CESAR de oficio por la causal de límite de edad, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	ELIAS, RIZALASO INCACUTIPA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01836217
FECHA DE NACIMIENTO	08 de mayo del 1954
CARGO, JORNADA LAB Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES. José Carlos Mariátegui - Ilave
CODIGO DE PLAZA - NEXUS	1114114996N2
EFECTUACIÓN DEL CESE	A partir del 08 de mayo del 2019
TIEMPO DE SERVICIOS	36 años, 10 meses y 27 días, al 08 de mayo del 2019

ARTÍCULO 2°. - OTORGAR, compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 10,585.51 (Diez mil quinientos ochenta y cinco con 51/100, soles al profesor ELIAS, RIZALASO INCACUTIPA, con un tiempo de 36 años, 10 meses y 27 días, al 08 de mayo del 2019, la misma que se le asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 3°. - Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 N° 30879.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMADO ORIGINAL

GERMAN HUANACUNI QUISPE
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO - ILAVE

GMD/DUGELEC
FC - JAGA
MCC/JAGI
MCC/L
10/10/19-035 oficio N° 0429-2019-MINEDU-DREP-DUGELEC/OPER



PARA SU FIRMADO Y
FOLIO DE CONTROL
Israel Flores Maquera
Especialista Administrativo I
UGEL EL COLLAO

UGEL EL COLLAO
FOLIO DE CONTROL
20 MAY 2019
FEBATARIO

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA. ELIAS LIB. ELECTORAL: 01836217 CONDIC.: ACTIVO
CARGO : PROF POR HORAS NIV. MAG./CATEG.: 2 24 T.S.: 5

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	0.05	R.PERS.	0.01	L19990	95.81	D.MAG	14.50
FRONTER	7.10	T.P.H.	30.30				
B.DIFER	14.20	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	21.30				
REUNIF	27.35	IGV+021	30.86				
L.26504	14.89	DU11-99	110.03				
B.ESPCS	533.62						

AREA DE DESARROLLO EDUCATIVO
ILAVE

EPO. Florencio Cortez Alvarado
Ejecutivo Administrativo II

TOT. BRUTO: ****797.71 TOT. DSCOTOS: ****110.31 TOT. LIQUIDO: ****687.40

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA. ELIAS DNI.: 01836217 CONDIC.: ACTIVO
CARGO : PROF POR HORAS NIV. MAG./CATEG.: 2 24 T.S.: 5

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01	L19990	102.31	D.MAG	14.50
FRONTER	7.10	T.P.H.	30.30				
B.DIFER	14.20	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	21.30				
REUNIF	27.35	IGV+021	30.86				
L.26504	14.89	DU105-01	110.03				
B.ESPCS	533.62	REINT	0.05				



TOT. BRUTO: ****847.71 TOT. DSCOTOS: ****116.81 TOT. LIQUIDO: ****730.90

OBSERVACIONES:

Centro de Informatica - DREP

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA. ELIAS DNI.: 01836217 CONDIC.: ACTIVO
CARGO : PROF POR HORAS NIV. MAG./CATEG.: 3 24 T.S.: 5

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01	L19990	104.39	D.MAG	15.50
FRONTER	7.43	T.P.H.	33.20				
B.DIFER	14.86	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.29				
REUNIF	27.62	IGV+021	30.94				
L.26504	15.20	DU11-99	112.30				
B.ESPCS	542.27	REINT	0.06				



TOT. BRUTO: ****744.18 TOT. DSCOTOS: ****119.89 TOT. LIQUIDO: ****624.29

OBSERVACIONES:



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD EJECUTORA 306 - ADE ILAVE

BOLETA DE PAGO		Nº	16239
ESTABLEC.: C0220030	CES JOSE CARLOS MARIATEGUI ILAVE	CHEQUE/CUENTA:	4703308649
COD. MOD.: 05693764		MES:	ENE.2004

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA. ELIAS		DNI:	01836217	CONDIC:	ACTIVO
CARGO : ASESOR DE CIENC		NIV. MAG./CATEG.:	3 24	TS:	5

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.01	L19990	104.39
FRONTER	7.43	T.P.H.	33.20	D.MAG	16.00
B.DIFER	14.86	R.FAMIL	3.00		
MOV.REF	5.00	P.CLASE	22.29		
REUNIF	27.62	IGV+021	30.94		
L.26504	15.20	DU11-99	112.30		
B.ESPCS	542.27	REINT	0.06		
TOT. BRUTO: ****864.18		TOT. DSCOTOS: ****120.39		TOT. LIQUIDO: ****743.79	
OBSERVACIONES:					

Centro de Informática - CREP



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO		Nº	00016254
ESTABLEC.: DN583030	CES JOSE CARLOS MARIATEGUI ILAVE	CHEQUE/CUENTA:	4703308649
COD. MOD.: 0004956362		MES:	ENE. 2005

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS		DNI:	01836217	CONDIC:	CT/NOMB/TIT
CARGO : PROF. POR HORA		NIV. MAG./CATEG.:	3-24	TS:	05-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.29		
+personal	0.01	+reunifica	27.62		
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	22.29		
+tph	30.30	+dl26504	15.59		
+familiar	3.00	+du073	96.35		
+du080	127.00	+du011	111.76		
+refmov	5.00	+ds065	215.00		
+du90	83.06	-snp	107.77		
+ds19	105.00	-derrmag	16.50		
+ds21	13.69				
TOT. BRUTO: 1,075.21		TOT. DSCOTOS: 124.27		TOT. LIQUIDO: 950.94	
OBSERVACIONES:					

Centro de Informática - CREP



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO		Nº	00012134
ESTABLEC.: DN583030	CES JOSE CARLOS MARIATEGUI ILAVE	CHEQUE/CUENTA:	4703308649
COD. MOD.: 1001836217		MES:	ENE. 2006

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS		DNI:	01836217	CONDIC:	CT/NOMB/TIT
CARGO : PROF. POR HORA		NIV. MAG./CATEG.:	3-24	TS:	05-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	22.29		
+personal	0.01	+reunifica	27.62		
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	22.29		
+tph	30.30	+dl26504	15.59		
+familiar	3.00	+du073	96.35		
+du080	127.00	+du011	111.76		
+refmov	5.00	+ds065	315.00		
+du90	83.06	-snp	107.77		
+ds19	105.00	-derrmag	17.00		
+ds21	13.69				
TOT. BRUTO: 1,175.21		TOT. DSCOTOS: 124.77		TOT. LIQUIDO: 1,050.44	
OBSERVACIONES:					

Centro de Informática - CREP

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO: PROF. POR HORA

D.N.I.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

CONDIC.: CT/N01836217
T.S.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+dirxencar	75.00		
+personal	0.02	+bonesp	22.29		
+ael25671	60.00	+reunifica	27.90		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	34.50	+difpensi	22.29		
+familiar	3.00	+dl26504	15.94		
+du080	130.00	+du073	112.12		
+refmov	5.00	+du011	130.06		
+du90	96.65	+ds065	534.25		
+ds19	108.00	-snp	115.44		
+ds21	12.84	-derrmag	17.00		
TOT. BRUTO:	1,527.11	TOT. DSCTOS:	132.44	TOT. LIQUIDO: 1,394.67	

OBSERVACIONES:
RD. 0777-06 ENCARG. SUBDIRECCION
Ascenso al IV Nivel

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO: PROF. POR HORA

D.N.I.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
T.S.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+dirxencar	75.00		
+personal	0.02	+bonesp	21.14		
+ael25671	60.00	+reunifica	27.90		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	34.50	+difpensi	22.29		
+familiar	3.00	+dl26504	15.90		
+du080	130.00	+du073	111.90		
+refmov	5.00	+du011	129.80		
+du90	96.46	+ds065	534.25		
+ds19	108.00	-snp	115.18		
+ds21	12.84				
TOT. BRUTO:	1,525.25	TOT. DSCTOS:	115.18	TOT. LIQUIDO: 1,410.07	

OBSERVACIONES:
Enc. Direccism

Centro de Informática - CREP

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO: PROF. POR HORA

D.N.I.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
T.S.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	21.14		
+personal	0.02	+reunifica	27.90		
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	22.29		
+tph	34.50	+dl26504	15.90		
+familiar	3.00	+du073	111.90		
+du080	130.00	+du011	129.80		
+refmov	5.00	+ds065	389.25		
+du90	96.47	-snp	115.18		
+ds19	108.00				
+ds21	12.84				
TOT. BRUTO:	1,305.26	TOT. DSCTOS:	115.18	TOT. LIQUIDO: 1,190.08	

OBSERVACIONES:
Enc. Dirección

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO : PROF. POR HORA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

01836217 CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
TS.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+escolarid	400.00		
+personal	0.02	+bonesp	21.14		
+ael25671	60.00	+reunifica	27.90		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	34.50	+difpensi	22.29		
+familiar	3.00	+dl26504	15.90		
+du080	130.00	+du073	111.90		
+refmov	5.00	+du011	129.80		
+du90	96.47	+ds065	389.25		
+ds19	108.00	-snp	115.18		
+ds21	12.84				
TOT. BRUTO:	1,705.26	TOT. DSCITOS:	115.18	TOT. LIQUIDO: 1,590.08	

OBSERVACIONES:

Centro de Informática - DREF

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO : PROF. POR HORA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

01836217 CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
TS.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+bonesp	21.14		
+personal	0.02	+reunifica	27.90		
+ael25671	60.00	+igv	17.25		
+aeds081	70.00	+difpensi	22.29		
+tph	34.50	+dl26504	15.90		
+familiar	3.00	+du073	111.90		
+du080	130.00	+du011	129.80		
+refmov	5.00	+ds065	389.25		
+du90	96.47	-snp	115.18		
+ds19	108.00				
+ds21	12.84				
TOT. BRUTO:	1,305.26	TOT. DSCITOS:	115.18	TOT. LIQUIDO: 1,190.08	

OBSERVACIONES:

Centro de Informática - DREF

NOMBRE: RIZALASO INCACUTIPA ELIAS
CARGO : PROF. POR HORA

DNI.:
NIV. MAG./CATEG.: 4-24

01836217 CONDIC.: ACT/NOMB/TIT
TS.: 20-00-00

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES	
+basica	50.00	+escolarid	400.00		
+personal	0.02	+bonesp	21.14		
+ael25671	60.00	+reunifica	27.90		
+aeds081	70.00	+igv	17.25		
+tph	34.50	+difpensi	22.29		
+familiar	3.00	+dl26504	15.90		
+du080	130.00	+du073	111.90		
+refmov	5.00	+du011	129.80		
+du90	96.47	+ds065	389.25		
+ds19	108.00	-snp	115.18		
+ds21	12.84				
TOT. BRUTO:	1,705.26	TOT. DSCITOS:	115.18	TOT. LIQUIDO: 1,590.08	

OBSERVACIONES: